

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	INVITACION	Fecha Emisión:
		Página 1 de 39

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO RÉGIMEN ESPECIAL No.
CA-ESAL-002-2026

(Decreto 092 de 2017)

OBJETO

““AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES DE CULTURA Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ‘CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027’, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS 67.ª FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CHARTA – SANTANDER.

MUNICIPIO CHARTA - SANTANDER

Charta, octubre 5 de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo requerido en el artículo 4 de decreto 092 de 2017, se elabora la presente **INVITACIÓN PÚBLICA**, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. PUBLICACIÓN REQUERIMIENTOS

Los requerimientos del presente proceso de régimen especial de conformidad con al artículo 4 del decreto 092 de 2017, se realiza la convocatoria y se publican los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

1.2. Descripción del objeto a contratar

1.2.1. Objeto

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES DE CULTURA Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ‘CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027’, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS 67.ª FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CHARTA – SANTANDER”.

TIPO DE CONTRATACION	CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del convenio será de quince (15) días contados desde la suscripción del acta de inicio
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$67.903.160).
APORTES DEL CONVENIO:	Aporte económico del Municipio de Charta, Santander, por valor de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$56.303.160) y la ESAL la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000).

1.2.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801416	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios

801419	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
--------	--	---------------------------------	-----------------------------------

1.2.3. Actividades a ejecutar

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL MARCO DE LA 67ª FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CHARTA - SANTANDER A REALIZARSE LOS DIAS 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2026			
1. SECTOR 33 - CULTURA - PROGRAMA Y/O PROYECTO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES - APOYO AL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CHARTA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1.1	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – AGRUPACIÓN DE MÚSICA POPULAR Y NORTEÑA: Realización de una muestra artística y cultural mediante la presentación en vivo de una agrupación musical profesional, de reconocida trayectoria, especializada en los géneros popular y norteco, conformada por mínimo seis (6) integrantes en escena, con un repertorio representativo de estas expresiones musicales y otros ritmos afines de amplia aceptación popular. La presentación estará orientada a promover el acceso y disfrute de la comunidad a expresiones de la música popular y norteco, géneros que cuentan con amplia acogida y reconocimiento dentro de las preferencias musicales de la población y que hacen parte de las dinámicas culturales y festivas del municipio de Charta. La actividad contribuirá a fortalecer la diversidad de la programación artística y cultural, la participación comunitaria, la integración social y la circulación de expresiones musicales de interés para la comunidad. La actividad hará parte de la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio y tendrá una duración mínima total de dos (2) horas de presentación. El servicio incluye los honorarios de la agrupación, así como los gastos de transporte, desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás costos requeridos para el traslado, permanencia y participación de sus integrantes.	UNIDAD	1
1.2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – AGRUPACIÓN DE MÚSICA POPULAR: Realización de una muestra artística y cultural mediante la presentación en vivo de una agrupación de música popular con reconocimiento a nivel departamental, conformada por mínimo ocho (8) músicos en escena, con repertorio representativo de diferentes estilos de la música popular y/o regional colombiana. La presentación estará orientada a promover el acceso y disfrute de la comunidad de expresiones musicales de amplia aceptación popular, fortaleciendo los espacios de integración social, participación comunitaria y circulación de manifestaciones artísticas y culturales en el municipio de Charta. La actividad hará parte de la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio, contribuyendo a la generación de espacios de encuentro, convivencia y disfrute colectivo de la comunidad. El servicio incluye los honorarios de la agrupación, así como los gastos de transporte, desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás costos requeridos para el traslado, permanencia y participación de sus integrantes.	UNIDAD	1

1.3	DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS – SAYCO Y ACINPRO: Gestión, trámite, liquidación y pago de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos que correspondan por la comunicación y ejecución pública de obras musicales durante el desarrollo de la programación artística y cultural de las ferias municipales, los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2026. El servicio comprende la realización de los trámites requeridos ante SAYCO, ACINPRO y/o las entidades competentes, el pago de los valores que sean liquidados de acuerdo con las características y condiciones de las actividades programadas, y la obtención de las autorizaciones, comprobantes o certificaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.	DIAS	4
1.4	ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN MUSICAL DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA: Servicio de animación y ambientación musical para el acompañamiento de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco de las ferias municipales, mediante la participación de un (1) DJ profesional y un (1) animador musical con experiencia en eventos y procesos culturales comunitarios. El servicio comprende la selección, programación y mezcla de repertorio musical acorde con las características del evento y sus diferentes momentos; ambientación musical; animación e interacción con el público; acompañamiento de las presentaciones y actividades programadas; apoyo en la conducción, presentación y enlace entre los diferentes momentos de la programación; difusión de información de interés para los asistentes; y apoyo a la organización en el desarrollo y continuidad de la agenda cultural y artística. El servicio se prestará durante los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2026, de acuerdo con la programación establecida para las ferias municipales. El valor incluye los honorarios correspondientes a la participación del DJ y el animador musical, así como los costos de transporte, alimentación, alojamiento y demás gastos requeridos para su permanencia y participación durante las jornadas programadas.	DIAS	4
1.5	PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE TARIMA PARA EL DESARROLLO DE CONCIERTOS, MUESTRAS ARTÍSTICAS, PRESENTACIONES MUSICALES Y DEMÁS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, COMPUESTA POR: SISTEMA PROFESIONAL DE SONIDO: Sistema de sonido Line Array JBL SRX910LA, compuesto por 12 cajas y 6 bajos dobles; 02 cabinas Front Fill; 06 monitores de piso XPRO 112MA FBT; 02 bajos Side Fill; 02 monitores aéreos J MAX 114 FBT; 04 sistemas In Ear PSM 300 + combinador + antena (mono); 03 sistemas inalámbricos SLX-D (03 micrófonos de mano B58A) + distribuidor + antena; 01 consola de audio digital Midas M32R o Wing Compact; micrófonos profesionales Shure línea SM y Beta; procesadores DSP A&H; cajas directas; cableado en general; predicción y calibración del sistema; y personal técnico especializado. SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN: 08 cabezas móviles Beam 12R; 08 cabezas móviles Wash K15 15x40; 16 Atomic 3000 RGB; 08 PAR COB (Front); 04 Blinder 1x2; 02 máquinas Hazer con líquido; consola de iluminación Command MA2 + Fader Wing; cableado en general; y tela negra de aforo. VIDEO: 96 módulos de 50 x 50 centímetros para pantalla Led de escenario, con pixel pitch de 2.9mm, tecnología Outdoor; luminosidad de 6,500 nits y frecuencia de refresco de 7,680Hz; 1 PC para manejo de contenido audiovisual; 01 cámara para CCTV con base, 01 switcher de video Blackmagic; sistema de intercomunicación (Intercoms); y cableado en general. INFRAESTRUCTURA LOGISTICA: Una tarima de 8 X 6 mts, un techo trimalla de 10 x 8 mts y un techo público de 23 x 10 mts	DIAS	4
2. SECTOR 17- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CHARTA EN EL MARCO DE LAS FERIAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MUESTRA AGROPECUARIA Y COMERCIAL PARA LA EXHIBICIÓN, PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MERCADO DE PRODUCTOS LOCALES			

	Fortalecimiento de la promoción y comercialización de productores agropecuarios locales en el marco de las ferias municipales		
2.1	Logística para la organización y desarrollo de muestra agropecuaria y comercial: Logística para la organización y desarrollo de muestra agropecuaria y comercial: Logística para la organización y desarrollo de una muestra agropecuaria y comercial, destinada a promover la participación de productores del municipio de Charta en el marco de las ferias municipales. Comprende las actividades de planeación, organización, coordinación, montaje, acompañamiento logístico y atención durante la jornada, requeridas para facilitar la exhibición y promoción de productos agropecuarios locales, propiciando espacios de visibilización, relacionamiento comercial y generación de oportunidades de mercado para los productores participantes.	GLOBAL	1
2.2	Disposición de stands para muestra agropecuaria y comercial Disposición e instalación de ocho (8) stands de 2 × 2 metros cada uno, destinados a la participación de productores agropecuarios del municipio de Charta y a la exhibición, promoción y comercialización de sus productos. Cada stand estará dotado con una (1) mesa tipo tablón con mantel y dos (2) sillas. El servicio incluye transporte, montaje, instalación y disposición de los elementos durante los días sábado 31 de octubre y domingo 1 de noviembre de 2026, así como su posterior desmontaje	STAND	8
2.3	Disposición de un techo público para la muestra agropecuaria y comercial Disposición e instalación de un (1) techo público de 10 × 6 metros, con estructura metálica y cubierta en lona blanca, destinado a la adecuación y protección del área para el desarrollo de la muestra agropecuaria y comercial, facilitando condiciones apropiadas para la exhibición, promoción y comercialización de productos agropecuarios locales. El servicio incluye transporte, montaje, instalación, disposición durante el evento y posterior desmontaje de la estructura..	UNIDAD	1
3. APOORTE ESAL			
3.1	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN DE MÚSICA NORTEÑA: Garantizar la presentación en vivo de una (1) agrupación musical profesional, de amplia trayectoria y reconocimiento, especializada en el género norteño, conformada por mínimo nueve (9) integrantes en escena y con repertorio representativo de este género musical. La presentación estará destinada a fortalecer la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas de Charta 2026, promoviendo el acceso y disfrute de la comunidad de una oferta artística diversa y de calidad, así como la circulación de expresiones musicales, la integración comunitaria y la generación de espacios de encuentro y participación cultural. La actividad contribuirá igualmente a fortalecer la oferta cultural de las festividades y su capacidad de convocatoria, favoreciendo la promoción y proyección del municipio de Charta como escenario para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y turísticas.	UNIDAD	1
3.2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE ARTISTA REGIONAL: Garantizar la presentación en vivo de una agrupación, con trayectoria y reconocimiento regional, conformada por mínimo cinco (5) integrantes en escena, con repertorio especializado en el género tradicional carranguero. La presentación estará destinada a fortalecer la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio de Charta 2026, promoviendo el acceso y disfrute de la comunidad de expresiones musicales de amplia aceptación popular y, especialmente, la circulación, visibilización y promoción del talento artístico de la región. La actividad contribuirá al fortalecimiento de los espacios de participación cultural, la integración comunitaria y la generación de escenarios para el reconocimiento y proyección de artistas vinculados al territorio y sus expresiones musicales.	UNIDAD	1

3.3	Apoyo a la coordinación, dirección logística y acompañamiento general de las actividades artísticas y culturales desarrolladas en el marco de la programación institucional y comunitaria del Municipio de Charta, mediante la disposición de un (1) director/coordinador encargado de las actividades de planeación, articulación, gestión, organización, seguimiento operativo y acompañamiento al desarrollo de las diferentes actividades artísticas y culturales programadas. Incluye gastos de transporte, desplazamiento, alimentación, hospedaje y demás viáticos requeridos para el cumplimiento de las actividades durante los días de ejecución de la programación.	DIAS	4
-----	--	------	---

Nota. La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta que el aporte del Municipio Incluye estampillas departamentales y Municipales, iva y demás costos directos e indirectos en que incurra la ESAL para la ejecución del convenio.

La ejecución del convenio deberá garantizar estándares de calidad, transparencia, eficiencia y enfoque territorial, asegurando una atención digna, humanizada y continua a la población adulto mayor, como respuesta institucional efectiva frente a su situación de vulnerabilidad y como parte del compromiso del municipio con el bienestar social y la inclusión.

Con la ejecución del objeto del convenio definido, se espera contar con el cumplimiento de las actividades y/o bienes a adquirir así:

- a) Cumplir con el objeto del convenio, según ficha técnica.
- b) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
- c) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del convenio.
- d) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
- e) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente.
- f) Reemplazar los bienes objeto del convenio, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL conforme al alcance del convenio.

1.2.4. Alcance

El alcance del presente convenio de interinstitucional de asociación, es aunar esfuerzos administrativos, económicos, técnicos, institucionales y sociales entre las partes para el desarrollo de las actividades culturales y agropecuarias, en el marco de la celebración de la fiesta patronal del Municipio Charta, Santander”, a través de las actividades específicas a ejecutar.

2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
	INVITACION	Versión:
		Fecha Emisión:
		Página 7 de 39

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

4. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

6. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Para el retiro de la propuesta, se dará aplicación a lo establecido en la plataforma SECOP II.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

9.1. Valor estimado

SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$67.903.160) de los cuales el Municipio aportará la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000), y la ESAL la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000). para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir con las especificaciones requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios a desarrollar
- ✓ Aportes del municipio y de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del convenio, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantía y seguridad social integral.

9.2. Forma de aportes

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- a) Aporte económico del Municipio de Charta, Santander, por valor de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$56.303.160), con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.
- b) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000),.

9.3. Cantidades y precios

De acuerdo a los precios del mercado en la región y los costos indirectos, las cantidades establecidas y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

1. SECTOR 33 - CULTURA - PROGRAMA Y/O PROYECTO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES - APOYO AL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CHARTA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – AGRUPACIÓN DE MÚSICA POPULAR Y NORTEÑA: Realización de una muestra artística y cultural mediante la presentación en vivo de una agrupación musical profesional, de reconocida trayectoria, especializada en los géneros popular y nortño, conformada por mínimo seis (6) integrantes en escena, con un repertorio representativo de estas expresiones musicales y otros ritmos afines de amplia aceptación popular. La presentación estará orientada a promover el acceso y disfrute de la comunidad a expresiones de la música popular y nortña, géneros que cuentan con amplia acogida y reconocimiento dentro de las preferencias musicales de la población y que hacen parte de las dinámicas culturales y festivas del municipio de Charta. La actividad contribuirá a fortalecer la diversidad de la programación artística y cultural, la participación comunitaria, la integración social y la circulación de expresiones musicales de interés para la comunidad. La actividad hará parte de la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio y tendrá una duración mínima total de dos (2) horas de presentación. El servicio incluye los honorarios de la agrupación, así como los gastos de transporte, desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás costos requeridos para el traslado, permanencia y participación de sus integrantes.	UNIDAD	1	10.000.000,00	10.000.000,00
1.2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – AGRUPACIÓN DE MÚSICA POPULAR: Realización de una muestra artística y cultural mediante la presentación en vivo de una agrupación de música popular con reconocimiento a nivel departamental, conformada por mínimo ocho (8) músicos en escena, con repertorio representativo de diferentes estilos de la música popular y/o regional colombiana. La presentación estará orientada a promover el acceso y disfrute de la comunidad de expresiones musicales de amplia aceptación popular, fortaleciendo los espacios de integración social, participación comunitaria y circulación de manifestaciones artísticas y culturales en el municipio de Charta. La actividad hará parte de la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio, contribuyendo a la generación de espacios de encuentro, convivencia y disfrute colectivo de la comunidad. El servicio incluye los honorarios de la agrupación, así como los gastos de transporte, desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás costos requeridos para el traslado, permanencia y participación de sus integrantes.	UNIDAD	1	6.000.000,00	6.000.000,00

1.3	DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS – SAYCO Y ACINPRO: Gestión, trámite, liquidación y pago de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos que correspondan por la comunicación y ejecución pública de obras musicales durante el desarrollo de la programación artística y cultural de las ferias municipales, los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2026. El servicio comprende la realización de los trámites requeridos ante SAYCO, ACINPRO y/o las entidades competentes, el pago de los valores que sean liquidados de acuerdo con las características y condiciones de las actividades programadas, y la obtención de las autorizaciones, comprobantes o certificaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.	DIAS	4	1.926.000,00	7.704.000,00
1.4	ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN MUSICAL DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA: Servicio de animación y ambientación musical para el acompañamiento de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco de las ferias municipales, mediante la participación de un (1) DJ profesional y un (1) animador musical con experiencia en eventos y procesos culturales comunitarios. El servicio comprende la selección, programación y mezcla de repertorio musical acorde con las características del evento y sus diferentes momentos; ambientación musical; animación e interacción con el público; acompañamiento de las presentaciones y actividades programadas; apoyo en la conducción, presentación y enlace entre los diferentes momentos de la programación; difusión de información de interés para los asistentes; y apoyo a la organización en el desarrollo y continuidad de la agenda cultural y artística. El servicio se prestará durante los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2026, de acuerdo con la programación establecida para las ferias municipales. El valor incluye los honorarios correspondientes a la participación del DJ y el animador musical, así como los costos de transporte, alimentación, alojamiento y demás gastos requeridos para su permanencia y participación durante las jornadas programadas.	DIAS	4	1.250.000,00	5.000.000,00

1.5	PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE TARIMA PARA EL DESARROLLO DE CONCIERTOS, MUESTRAS ARTÍSTICAS, PRESENTACIONES MUSICALES Y DEMÁS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, COMPUESTA POR: SISTEMA PROFESIONAL DE SONIDO: Sistema de sonido Line Array JBL SRX910LA, compuesto por 12 cajas y 6 bajos dobles; 02 cabinas Front Fill; 06 monitores de piso XPRO 112MA FBT; 02 bajos Side Fill; 02 monitores aéreos J MAX 114 FBT; 04 sistemas In Ear PSM 300 + combinador + antena (mono); 03 sistemas inalámbricos SLX-D (03 micrófonos de mano B58A) + distribuidor + antena; 01 consola de audio digital Midas M32R o Wing Compact; micrófonos profesionales Shure línea SM y Beta; procesadores DSP A&H; cajas directas; cableado en general; predicción y calibración del sistema; y personal técnico especializado. SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN: 08 cabezas móviles Beam 12R; 08 cabezas móviles Wash K15 15x40; 16 Atomic 3000 RGB; 08 PAR COB (Front); 04 Blinder 1x2; 02 máquinas Hazer con líquido; consola de iluminación Command MA2 + Fader Wing; cableado en general; y tela negra de aforo. VIDEO: 96 módulos de 50 x 50 centímetros para pantalla Led de escenario, con pixel pitch de 2.9mm, tecnología Outdoor; luminosidad de 6,500 nits y frecuencia de refresco de 7,680Hz, 1 PC para manejo de contenido audiovisual; 01 cámara para CCTV con base, 01 switcher de video Blackmagic; sistema de intercomunicación (Intercoms); y cableado en general. INFRAESTRUCTURA LOGISTICA: Una tarima de 8 X 6 mts, un techo trimalla de 10 x 8 mts y un techo público de 23 x 10 mts	DIAS	4	5.324.000,00	21.296.000,00
SUBTOTAL CULTURA					50.000.000,00
2. SECTOR 17- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CHARTA EN EL MARCO DE LAS FERIAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MUESTRA AGROPECUARIA Y COMERCIAL PARA LA EXHIBICIÓN, PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MERCADO DE PRODUCTOS LOCALES					
	Fortalecimiento de la promoción y comercialización de productores agropecuarios locales en el marco de las ferias municipales				
2.1	Logística para la organización y desarrollo de muestra agropecuaria y comercial: Logística para la organización y desarrollo de una muestra agropecuaria y comercial, destinada a promover la participación de productores del municipio de Charta en el marco de las ferias municipales. Comprende las actividades de planeación, organización, coordinación, montaje, acompañamiento logístico y atención durante la jornada, requeridas para facilitar la exhibición y promoción de productos agropecuarios locales, propiciando espacios de visibilización, relacionamiento comercial y generación de oportunidades de mercado para los productores participantes.	GLOBAL	1	700.000,00	700.000,00

2.2	Disposición de stands para muestra agropecuaria y comercial Disposición e instalación de ocho (8) stands de 2 × 2 metros cada uno, destinados a la participación de productores agropecuarios del municipio de Charta y a la exhibición, promoción y comercialización de sus productos. Cada stand estará dotado con una (1) mesa tipo tablón con mantel y dos (2) sillas. El servicio incluye transporte, montaje, instalación y disposición de los elementos durante los días sábado 31 de octubre y domingo 1 de noviembre de 2026, así como su posterior desmontaje.	STAND	8	280.000,00	2.240.000,00
2.3	Disposición de un techo público para la muestra agropecuaria y comercial Disposición e instalación de un (1) techo público de 10 × 6 metros, con estructura metálica y cubierta en lona blanca, destinado a la adecuación y protección del área para el desarrollo de la muestra agropecuaria y comercial, facilitando condiciones apropiadas para la exhibición, promoción y comercialización de productos agropecuarios locales. El servicio incluye transporte, montaje, instalación, disposición durante el evento y posterior desmontaje de la estructura.	UNIDAD	1	3.363.160,00	3.363.160,00
SUBTOTAL AGRICULTURA					6.303.160,00
TOTAL APOORTE MUNICIPIO INCLUIDOS IVA, ESTAMPILLAS Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					56.303.160,00
3. APOORTE ESAL					
3.1	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN DE MÚSICA NORTEÑA: Garantizar la presentación en vivo de una (1) agrupación musical profesional, de amplia trayectoria y reconocimiento, especializada en el género norteño, conformada por mínimo nueve (9) integrantes en escena y con repertorio representativo de este género musical. La presentación estará destinada a fortalecer la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas de Charta 2026, promoviendo el acceso y disfrute de la comunidad de una oferta artística diversa y de calidad, así como la circulación de expresiones musicales, la integración comunitaria y la generación de espacios de encuentro y participación cultural. La actividad contribuirá igualmente a fortalecer la oferta cultural de las festividades y su capacidad de convocatoria, favoreciendo la promoción y proyección del municipio de Charta como escenario para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y turísticas.	UNIDAD	1	7.000.000,00	7.000.000,00
3.2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE ARTISTA REGIONAL: Garantizar la presentación en vivo de una agrupación, con trayectoria y reconocimiento regional, conformada por mínimo cinco (5) integrantes en escena, con repertorio especializado en el género tradicional carranguero. La presentación estará destinada a fortalecer la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio de Charta 2026, promoviendo el acceso y disfrute de la comunidad de expresiones musicales de amplia aceptación popular y, especialmente, la circulación, visibilización y promoción del talento artístico de la región. La actividad contribuirá al fortalecimiento de los espacios de participación cultural, la integración comunitaria y la generación de escenarios para	UNIDAD	1	3.000.000,00	3.000.000,00

	el reconocimiento y proyección de artistas vinculados al territorio y sus expresiones musicales.				
3.3	Apoyo a la coordinación, dirección logística y acompañamiento general de las actividades artísticas y culturales desarrolladas en el marco de la programación institucional y comunitaria del Municipio de Charta, mediante la disposición de un (1) director/coordinador encargado de las actividades de planeación, articulación, gestión, organización, seguimiento operativo y acompañamiento al desarrollo de las diferentes actividades artísticas y culturales programadas. Incluye gastos de transporte, desplazamiento, alimentación, hospedaje y demás viáticos requeridos para el cumplimiento de las actividades durante los días de ejecución de la programación.	DIAS	4	400.000,00	1.600.000,00
TOTAL APOORTE ESAL INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					11.600.000,00
TOTAL CONVENIO					67.903.160,00

9.4. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirectos que acarrea el contrato:

PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% SOBRE LA SUMATORIA DE PRO UIS Y PRO HOSPITAL
PRO ANCIANO	4%
PRO CULTURA	2%
PAPELERIA	1% DEL VALOR DEL CONTRATO
TASA PRO DEPORTE	2.5%
RETEICA	6% (DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD)
SOBRETASA BOMBERIL	6% SOBRE EL VALOR DEL RETEICA
JUSTICIA FAMILIAR	2% SI PASA DE 10 SMMLV EL VALOR DEL CONTRATO

9.5. Certificado de disponibilidad presupuestal

El presente proceso se encuentra respaldado en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP 005002** de fecha **05 de OCTUBRE de 2026**, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$56.303.160).**, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Charta- Santander.

9.6. Forma de giro

FORMA DE PAGO:

El **Municipio de Charta – Santander** desembolsará su aporte económico a la ESAL de la siguiente manera:

- a) Un primer desembolso correspondiente al **cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio**, equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$28.151.580)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como previa presentación del listado de artistas y agrupaciones culturales programadas, acompañada de los contratos suscritos con los grupos musicales y/o artistas con indicación de las fechas de presentación, y presentación y aprobación por parte del supervisor de la programación general de actividades y del cronograma de ejecución de las actividades previstas en el marco de las **67.ª Ferias y Fiestas del Municipio de Charta – Santander**.
- b) Un segundo desembolso correspondiente al **cincuenta por ciento (50%) restante del valor del aporte del Municipio**, equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$28.151.580)**, previa acreditación de la ejecución del **cien por ciento (100%) de las actividades previstas en el convenio**, presentación del informe final de ejecución con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Los desembolsos se realizarán previό soporte de ejecución de las actividades desarrolladas acreditadas por la ESAL, en el informe de ejecución con los soportes documentales y, certificación de cumplimiento y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

10. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una **entidad privada sin ánimo de lucro régimen especial y de reconocida idoneidad**, cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de **impulsar programas y actividades de interés público**

11. Capacidad Jurídica para contratar

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

11.1. Propuesta técnica y económica.

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona

jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

11.2. Carta de presentation de la oferta.

La propuesta deberá ser presentada mediante la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente o por quien se encuentre debidamente facultado para comprometerla, dentro del plazo y a través del medio establecido en el cronograma del proceso competitivo.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la Carta de Presentación deberá ser suscrita por la persona designada como representante del consorcio o unión temporal, de conformidad con el documento de conformación correspondiente y con las facultades expresamente conferidas para presentar la propuesta y, en caso de resultar seleccionado, suscribir el convenio de asociación.

En caso de actuar mediante apoderado, deberá acreditarse el poder debidamente conferido, en el cual consten de manera expresa las facultades necesarias para presentar la propuesta y adelantar las actuaciones correspondientes dentro del proceso competitivo.

Consortios y Uniones Temporales

En caso de participación bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, los integrantes deberán presentar el respectivo documento de conformación, suscrito por quienes tengan capacidad y facultades para comprometer a las entidades que lo integran, el cual deberá contener, como mínimo:

- i. Indicar expresamente si su participación se realiza a título de consorcio o unión temporal.
- ii. Designar la persona que ejercerá la representación del consorcio o unión temporal para todos los efectos relacionados con el proceso competitivo y, en caso de resultar seleccionado, con la celebración y ejecución del convenio de asociación.
- iii. Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, así como las responsabilidades y obligaciones que asumirán frente al Municipio y frente a la ejecución de las actividades objeto del convenio.
- iv. En el caso de la unión temporal, señalar de manera clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes, tanto en la propuesta como en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, indicando las obligaciones y responsabilidades que asumirán. La distribución de responsabilidades no podrá ser modificada durante la ejecución del convenio sin la autorización previa y escrita del Municipio, cuando dicha modificación resulte jurídicamente procedente.
- v. Señalar la duración del consorcio o unión temporal, la cual deberá comprender como mínimo el plazo de ejecución del convenio y el término necesario para el cumplimiento de las obligaciones que subsistan a su terminación, incluida su liquidación cuando esta sea procedente, así como las obligaciones relacionadas con las garantías que deban permanecer vigentes.
- vi. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán sustituir, retirar o ceder su participación, ni modificar la composición del mismo durante el proceso competitivo o durante la ejecución del convenio, sin la autorización previa y escrita del Municipio, cuando dicha modificación sea legalmente procedente.
- vii. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente las condiciones y requisitos habilitantes que, de acuerdo con su naturaleza y con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública, les sean exigibles.
- viii. La conformación del consorcio o unión temporal deberá permitir identificar claramente la participación y responsabilidad de cada uno de sus integrantes en el desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio.

Nota:La participación mediante consorcio o unión temporal no exime a sus integrantes del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública, ni modifica las condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa o financiera que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza del proceso.

11.3. **Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente**

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente.

11.4. **Correspondencia del Objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo**

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y con los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para determinar la reconocida idoneidad de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, la entidad participante deberá acreditar que su objeto estatutario guarda relación directa con las actividades que serán desarrolladas en el marco del presente convenio y que cuenta con capacidad jurídica para asumir las obligaciones derivadas de su ejecución.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar que dentro de su objeto estatutario se encuentran comprendidas actividades relacionadas de manera directa, específica y verificable con el objeto, las actividades y la finalidad de interés público del presente proceso.

La correspondencia del objeto estatutario será verificada teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades que se pretenden desarrollar, de manera que permita establecer que la entidad cuenta con capacidad jurídica y misional para participar en el desarrollo del programa de interés público objeto del convenio.

Para efectos de acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

- a) Cuando se encuentre inscrito en la Cámara de Comercio: certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso competitivo, o el término que expresamente establezca la presente Invitación.
- b) Cuando no se encuentre inscrito en la Cámara de Comercio: acto administrativo mediante el cual se reconozca su personería jurídica, expedido por la autoridad competente, acompañado de los estatutos vigentes o documento equivalente que permita verificar su objeto estatutario y las facultades de su representante legal.

Participación mediante consorcio o unión temporal

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal integrado por dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro, cada integrante deberá acreditar individualmente su naturaleza jurídica como ESAL, su existencia y representación legal, su capacidad para obligarse y su objeto estatutario.

Adicionalmente, cada integrante deberá acreditar que las actividades comprendidas dentro de su objeto estatutario guardan relación con las obligaciones, actividades y responsabilidades que asumirá en el marco del convenio, de acuerdo con la distribución de actividades establecida en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

En consecuencia, la participación conjunta no exime a ninguno de sus integrantes del cumplimiento de los requisitos jurídicos y de idoneidad que le sean exigibles individualmente. La distribución de actividades y responsabilidades entre los integrantes deberá ser clara, determinada y coherente con sus respectivos objetos estatutarios, experiencia y capacidades.

En el caso de la unión temporal, la distribución de actividades y responsabilidades indicada en el documento de conformación deberá guardar correspondencia con el objeto estatutario y las capacidades acreditadas por cada integrante.

Nota: La Entidad verificará la correspondencia entre el objeto estatutario de cada integrante, las actividades que este asumirá dentro de la estructura asociativa y el objeto del convenio. No será suficiente la coincidencia meramente genérica o formal del objeto estatutario cuando no permita establecer una relación razonable y verificable con las actividades que el respectivo integrante se compromete a desarrollar.

11.5. **Autorización del órgano social.**

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

11.6. **Registro único tributario (RUT).**

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la ESAL.

11.7. **Cédula de ciudadanía.**

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

11.8. **Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.**

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos seis (6) meses a la presentación de las propuestas de acuerdo a la ley.

11.9. **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

11.10. **Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

11.11. **Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

11.12. **Certificado de antecedentes judiciales.**

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

11.13. **Verificación situación militar**

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

11.14. **Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC**

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la persona ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

11.15. **certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, del representante legal o persona natural, o apoderado.**

11.16. **certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.**

11.17. **Inhabilidad o incompatibilidad de gobierno corporativo**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio de asociación, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

La declaración deberá comprender, igualmente, al representante legal de la ESAL y a las demás personas respecto de las cuales la Constitución o la ley establezca expresamente una causal de inhabilidad o incompatibilidad relacionada con la celebración del convenio.

La Entidad verificará, dentro de la evaluación de los requisitos habilitantes, la información disponible en las bases de datos y registros oficiales que resulten pertinentes, incluyendo, cuando corresponda, los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y demás registros establecidos por la ley.

En caso de que la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, cada una de las ESAL integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito. Así mismo, deberá verificarse la situación de sus respectivos representantes legales y de las demás personas que, conforme a la Constitución y la ley, deban ser objeto de dicha verificación.

La presentación de la propuesta implica la manifestación, bajo la gravedad de juramento, de que el proponente y las personas respecto de las cuales legalmente corresponda efectuar la verificación no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que les impida participar en el presente proceso competitivo o celebrar el convenio de asociación.

Si durante el desarrollo del proceso competitivo se configura una causal de inhabilidad o incompatibilidad que afecte al proponente y que legalmente impida su participación o la celebración del convenio, la Entidad adoptará las medidas que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico.

11.18. **Personas políticamente expuestas**

El representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, si él, los miembros de sus órganos de dirección, administración o gobierno, sus aportantes o fundadores, según corresponda, tienen la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En caso de que alguna de las personas anteriormente señaladas tenga la condición de PEP, el proponente deberá identificarla e indicar la calidad o circunstancia que determina dicha condición, cuando ello sea necesario para efectos de las verificaciones correspondientes.

La condición de Persona Expuesta Políticamente no constituye por sí misma una inhabilidad, incompatibilidad o causal de rechazo de la propuesta. La Entidad realizará las verificaciones que correspondan de conformidad con la normativa aplicable y, cuando exista una situación que pueda configurar un conflicto de interés, una inhabilidad o una incompatibilidad, adoptará las medidas previstas en el ordenamiento jurídico.

La información suministrada será utilizada exclusivamente para las finalidades de verificación y cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al proceso y al convenio.

En caso de que la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, cada una de las ESAL integrantes deberá realizar la manifestación correspondiente respecto de las personas que, de acuerdo con la normativa aplicable, deban ser identificadas como PEP.

11.19. Declaración de Origen de Fondos

La Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada en participar deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, el origen lícito de los recursos propios que administre y/o que destinará a la ejecución del Convenio de Asociación.

Para tal efecto, deberá diligenciar y anexar debidamente firmado el Formato Declaración de Origen de Fondos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

12. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la Administración Municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el Municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

12.1. OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la ESAL debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

12.2. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, mediante copia de contrato o convenio y acta de recibo final o liquidación, o certificación, así:

- ✓ Haber ejecutado dos (02) convenios cuyos objetos sean la ejecución PROGRAMAS DE TURISMO Y/O EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN EL MARCO DE FERIAS MUNICIPALES y cuyo valor superen el presupuesto oficial del convenio a ejecutar.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Cumplimiento.

12.3. Personal mínimo requerido:

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEL CONVENIO	1	Profesional en áreas de la administración	100%	Experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la obtención del título profesional	Tres (3) contratos o certificaciones en calidad de director y/o coordinador de convenios de Interés Público Demostrar Que ha Ganado al menos una (1) convocatoria pública de estímulos en el sector Turismo y/o cultura
INGENIERO DE APOYO ACTIVIDADES TECNICAS	1	Profesional Universitario en Ingeniería, quien se encargará de asegurar la logística técnica de sonido e iluminación de los escenarios y la provisión de energías y comunicaciones en cada actividad y evento en general.	100%	Experiencia general de al menos tres (3) años de experiencia general a partir de la obtención del título profesional;	Experiencia específica como Ingeniero para el desarrollo de Actividades de Producción Técnica y/o Sonido y/o Eléctricas con participación en convenios de Interés Público

12.4. Estructura organizacional.

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Motivo por el cual, el Municipio establece los siguientes requerimientos para acreditar la estructura organizacional de la ESAL, que le permita atender los programas o actividades contempladas en el plan de desarrollo:

1. Gobierno corporativo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.
2. Estados financieros firmados por contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
3. Política documentada de conflictos de interés.
4. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
5. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta

12.5. Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar

contabilidad, por ello, el Municipio establece los siguientes criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así verificar la idoneidad de la ESAL con la que se va a realizar el convenio.

12.5.1. **Eficiencia en el gasto**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, así:

Eficiencia en el gasto: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, para lo cual la eficiencia del gasto no debe ser inferior a 6,5.

12.6. **Reputación**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá aportar el listado de la totalidad de los convenios y/o contratos suscritos con entidades públicas durante el los dos últimos años, independientemente de su objeto, con el fin de que el Municipio pueda verificar su trayectoria y reputación institucional.

De igual forma, el Municipio verificará la reputación de la ESAL mediante la revisión de elementos que permitan evidenciar su reconocimiento, permanencia y seriedad en el desarrollo de sus actividades, tales como el uso de membretes, logos, siglas, domicilio principal, existencia de oficinas, líneas de contacto, página web institucional y demás información relevante que permita establecer su posicionamiento y vocación de permanencia en el tiempo.

13. **Criterios de ponderación para comparar las propuestas**

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos mínimos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, puntaje se otorga sobre CIEN (100) PUNTOS y serán discriminados y se calificarán de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONVENIOS DE INTERES PUBLICO EN LOS CUALES SE HAYA MATERIALIZADO APOORTE DE LA ESAL	50
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE	30
RECONOCIMIENTOS O ESTÍMULOS A LA ESAL	20
TOTAL	100

MAYOR EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE CONVENIOS DE INTERES PUBLICO CON ENTIDADES DEL ESTADO

De acuerdo con la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales

CONVENIOS DE INTERES PUBLICO EN LOS CUALES SE HAYA MATERIALIZADO APOORTE DE LA ESAL	
2 CONVENIOS	10 PUNTOS
3 A 5 CONVENIOS	15 PUNTOS
6 A 7 CONVENIOS	25 PUNTOS
MAS DE 7 CONVENIOS	50 PUNTOS

Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los dos (2) contratos y/o convenios con los cuales se cumplió con el requisito habilitante y se evidencia con las respectivas actas de liquidación.

2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

La Entidad otorgará hasta TREINTA (30) PUNTOS por la formación académica y experiencia específica adicional del Coordinador y/o Ingeniero de Apoyo propuesto como parte del personal mínimo habilitante.

Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se tendrá en cuenta la formación y experiencia que exceda los requisitos mínimos exigidos para acreditar la capacidad técnica habilitante del personal, de manera que una misma condición o experiencia no podrá ser utilizada simultáneamente para acreditar el requisito habilitante y obtener puntaje.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL PESONAL	30 PUNTOS
Formación en la modalidad de posgrado para el Coordinador o Ingeniero	15
Experiencia Específica adicional para el Coordinador o Ingeniero	15

La formación y experiencia adicional, debe ser diferente a la habilitante y deberá acreditarse conforme a lo establecido en la invitación.

3. RECONOCIMIENTOS O ESTÍMULOS A LA ESAL

Este requisito se deberá acreditar anexando el documento idóneo (resolución, certificación, contrato y/o su equivalente) donde se identifique como ganador a la ESAL de estímulos o reconocimientos otorgados por entidades del estado en los últimos tres (3) años, asignando un puntaje de 20 PUNTOS.

RECONOCIMIENTOS O ESTÍMULOS A LA ESAL	20 PUNTOS
Dos (2) reconocimientos o estímulos a la ESAL	8
Tres (03) o más reconocimiento o estímulos a la ESAL	12

Los contratos que soportan este criterio deberán ser distintos a los convenios con los cuales se cumplió los otros requisitos.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

- 14.1.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- 14.1.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- 14.1.3. Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Charta, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
- 14.1.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- 14.1.5. Facilitar al Municipio de Charta, Santander la supervisión del Convenio.
- 14.1.6. Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
- 14.1.7. Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.

- 14.1.8. Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- 14.1.9. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- 14.1.10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- 14.1.11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales.
- 14.1.12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- 14.1.13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- 14.1.14. Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- 14.1.15. Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- 14.1.16. Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- 14.1.17. Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- 14.1.18. Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
- 14.1.19 En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.
- 14.1.20 Cumplir con los protocolos y utilizar los elementos de protección de bioseguridad en el desarrollo de las actividades a ejecutar.

14.2. **Obligaciones del Municipio**

- 14.2.1. Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos.
- 14.2.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.
- 14.2.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio.
- 14.2.4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto.
- 14.2.5. Cumplir con los protocolos y utilizar los elementos de protección de bioseguridad en el desarrollo de las actividades a ejecutar.

15. **SUPERVISIÓN**

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** Municipal de Charta, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la junta de acción comunal la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a las obras ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de las obras se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la junta de acción

comunal para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio solidario de acuerdo al objeto y valor, se fundamenta en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política, y el decreto 92 de 2017, los cuales establecen:

Que el decreto 92 de 2017, “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*”, establece:

Artículo 1. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida Idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Artículo 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

17. GARANTÍA

La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Charta - Santander, dentro de dos (2) días hábiles a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Charta, Santander, identificado con NIT. 890.206724-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Charta, Santander identificado con NIT 890.206724-9 y contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

	sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Charta, Santander identificado con NIT - 800124166-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL ASOCIADO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas.

18. INDEMNIDAD

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL mantendrá indemne al Municipio de Charta, Santander, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

19. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO

El Municipio de Charta, Santander, recibirá notificaciones a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP I, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i o al correo secretariadegobierno@charta-santander.gov.co en caso de disponibilidad de la plataforma) y el horario establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

20. RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Municipio de Charta, Santander, rechazará aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias

de estas bases de contratación, en los siguientes casos:

- 20.1. Serán factores de eliminación y rechazo de las propuestas, siempre y cuando no hayan sido subsanados los documentos dentro del tiempo o término establecido en la presente invitación pública.
- 20.2. Causales de rechazo de una propuesta.
 - ✓ Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.
 - ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
 - ✓ La presentación extemporánea de la propuesta o en lugar o medio diferente al indicado en la presente invitación pública.
 - ✓ Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento y dichas características no sean subsanadas dentro de los términos y en las condiciones permitidas por la invitación pública.
 - ✓ La ausencia del certificado de existencia y representación legal en caso de las personas jurídicas o personas naturales cuando se requiera (comerciante), expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.
 - ✓ No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.
 - ✓ Para consorcios o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.
 - ✓ Cuando la propuesta se presente en forma parcial.
 - ✓ La presentación de propuestas alternativas.
 - ✓ Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la invitación pública.
 - ✓ Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el municipio.
 - ✓ Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.
 - ✓ La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios cuando se requieran. Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad, serán considerados factores de eliminación o rechazo.
 - ✓ La propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios sea mayor al oficial, será automáticamente descalificada y rechazada.
 - ✓ Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
 - ✓ En caso que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes
21. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 21.1. Carta de presentación de la oferta
- El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.
- La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
- El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.
- 21.2. Apoderado
- ALCALDÍA DE CHARTA
- RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER
- Carrera 1 # 2-99 – **Palacio Municipal** • alcaldia@charta-santander.gov.co
notificacionjudicial@charta-santander.gov.co • www.charta-santander.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	Versión:
		Fecha Emisión:
	INVITACION	Página 28 de 39

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta de la persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata esta convocatoria; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la convocatoria pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

21.3. Elaboración y presentación de la oferta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP I y se debe allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP I

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

21.4. Cierre del proceso y apertura de las ofertas

Se entenderán recibidas por el Municipio las ofertas que se encuentren radicadas a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal realizará su apertura y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria pública.

22. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

23. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

24. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

25. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

26. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

27. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley

1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el “FORMATO 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social integral del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el “Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	Versión:
		Fecha Emisión:
	INVITACION	Página 32 de 39

y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	Versión:
		Fecha Emisión:
	INVITACION	Página 33 de 39

el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el “Formato 7 G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

28. OTRAS DISPOSICIONES

28.1. Cláusulas excepcionales al derecho común y cesión

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

28.2. Multas y cláusula penal

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

28.3. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

28.4. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

28.5. Procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria

El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el municipio de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

28.6. Suscripción y perfeccionamiento del convenio

Para la suscripción del Convenio se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

28.7. **Ejecución**

Para iniciar la ejecución del convenio, usted debe cumplir los requisitos de perfeccionamiento ejecución del mismo previsto en la invitación pública y específicamente con la aprobación de la garantía cuando se requiere.

29. **DECLARATORIA DE DESIERTA**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- 29.1. No se presenten ofertas.
- 29.2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- 29.3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 29.4. Lo contemple la ley.

30. **ÚNICA OFERTA.**

El municipio de Charta, Santander, puede adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la convocatoria pública

31. **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, el Municipio de Charta, Santander, teniendo en cuenta la necesidad de la contratación del convenio y los tiempos determinados para ellos, no modificará los plazos establecidos en cronograma inicialmente para observaciones o mensajes a al proceso y entrega de propuestas al correo institucional alcaldia@sanjoaquin-santander.gov.co, por eso se continuará con el proceso contractual de conformidad a las directrices establecidas en el protocolo de inestabilidad SECOP II, en especial en las siguientes actividades, que de acuerdo al protocolo así:

6.3. *Creación y envío de observaciones y mensajes*

En el caso en que se presente una Falla en la creación y envío de observaciones y men como Entidad Estatal o Proveedor deberá

a. *Falla General:*

Ante una Falla General registrada en el Certificado de Indisponibilidad expedido por la A - CCE, la Entidad Estatal podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restable la plataforma, con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones a los documentos del proceso. En este caso el Proveedor deberá verificar el cronograma del proceso presentar sus observaciones a través de la plataforma.

Por contrario, si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los términos establecidos en el cronograma, podrá hacer uso del correo electrónico de notificación definido en las condiciones del proceso. En este caso el Proveedor deberá enviar a e correo sus observaciones en el plazo definido en el cronograma del proceso.

Una vez se restablezca la plataforma la Entidad Estatal deberá publicar las observaciones enviadas por correo electrónico así: a. si aún queda tiempo para la presentación observaciones de acuerdo con el cronograma del proceso podrá crearlas a través de opción de "Crear de la sección de "Observaciones a los documentos del proceso para darles respuesta por medio de esta sección; b. si el tiempo para la presentación de observaciones finalizó, podrá publicar estas observaciones y sus respuestas a través de sección de "Mensajes".

(...)

6.6. *Presentación de ofertas:*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	Versión:
		Fecha Emisión:
	INVITACION	Página 37 de 39

En el caso en que se presente una Falla en la presentación de ofertas, como Entidad Estatal o Proveedor deberá:

a. Falla general:

Ante una Falla General registrada en el Certificado de Indisponibilidad expedido por la ANCP -CCE, la Entidad Estatal podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de, ampliar el plazo de presentación de ofertas. En este caso el Proveedor deberá verificar el cronograma del proceso y presentar su oferta a través de la plataforma.

Por contrario, si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los plazos establecidos en el cronograma podrá hacer uso del correo electrónico de notificaciones definido en las condiciones del proceso. En este caso tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán confirmar a través de los canales oficiales de la ANCP - CCE, la falla general y que esta se presente dentro de las cuatro horas previas al plazo para la presentación de ofertas

El Proveedor deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Estatal previo a la fecha y hora establecida en el cronograma para la presentación de ofertas manifestando su interés de presentar oferta al proceso. No será aceptada la oferta del Proveedor que haya enviado correo electrónico a la Entidad Estatal después de la fecha y hora de cierre.

La Entidad Estatal deberá verificar que el Proveedor haya notificado por correo electrónico su intención de participar en el proceso y esperar dieciséis (16) horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas el envío de la oferta por correo electrónico por parte del Proveedor.

En el caso de Procesos de Contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, la Entidad Estatal podrá determinar la forma en la que recibirá este sobre, que pueden ser a mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad Estatal únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico, en el lugar y condiciones definidas por la Entidad Estatal para su entrega.

Si la Entidad Estatal determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

Una vez se restablezca la plataforma, la Entidad Estatal deberá realizar el cargue de las ofertas de los Proveedor que cumplieron los requisitos indicados anteriormente, a través de la funcionalidad de "Oferta extema" Para poder utilizar esta funcionalidad, la Entidad Estatal no debe dar apertura a las ofertas recibidas a través de la plataforma. Transcurridas las dieciséis [16] horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas, la Entidad Estatal deberá publicar el documento electrónico de "Acta de Cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que se interesaron en participar en el proceso.

Así mismo, en caso de que el Proveedor requiera participar en el proceso como un Proponente Plural deberá registrarse como tal previamente en la plataforma. Por lo cual, la Entidad Estatal deberá verificar antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre registrado como Proponente Plural en la plataforma con el fin de garantizar el cargue correcto de la misma

La Entidad Estatal deberá cargar todas las ofertas presentadas por correo electrónico o en físico (en el caso de la entrega del sobre económico) que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la aceptación y/o rechazo de una oferta es un proceso posterior a la recepción de las mismas En caso de que un Proveedor envíe su oferta por medio de la plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando su oferta por correo electrónico, la Entidad Estatal deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho. Sin embargo, si el Proveedor presentó su oferta a través de la plataforma y requiere modificarla, pero por la Fala no puede hacerlo deberá enviarla por correo electrónico indicándole a la Entidad Estatal que la misma constituye una nueva oferta y sustituye en su totalidad la presentada a través de la plataforma

En el caso de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública de Obra, en los cuales la oferta se presenta con sobre económico cerrado y que la apertura de este se realiza en la audiencia de adjudicación, la Entidad Estatal no deberá dar apertura al mismo y deberá en momento de realizar el cargue de la oferta por la funcionalidad de "Oferta externa" diligenciar [1] en el campo "Precio unitario que aparece en la pregunta tipo "Lista de precios de la sección de "Cuestionario. Si el Proveedor acreditó la oferta económica en documento bajo contraseña, la Entidad Estatal deberá incluirlo en el campo que configuró para este. Si el Proveedor acreditó la oferta económica en físico, la Entidad Estatal deberá seguir el procedimiento descrito para diligenciar la pregunta tipo "Lista de precios y dar apertura de la misma en la audiencia.

Ahora bien, para los Procesos de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa en la cual la apertura del sobre económico se hace antes del inicio del evento de subasta, la Entidad Estatal no deberá dar apertura al mismo, y deberá en momento de realizar el cargue de la oferta por la funcionalidad de "Oferta externa" diligenciar [1] en el campo "Precio unitario que aparece en la pregunta tipo "Lista de precios de la sección de "Cuestionario

De acuerdo con lo anterior, no será posible adelantar el evento de subasta electrónica, toda vez que, en caso de quedar el Proveedor habilitado, iniciará con este valor. En este caso, la Entidad Estatal deberá definir el mecanismo por el cual adelantará el evento de subasta Lo anterior, dado que una vez cargada la oferta externa en la plataforma la Entidad Estatal no podrá ajustar el valor relacionado en el sobre económico

De igual forma, en el momento de confirmar la adjudicación, la Entidad Estatal deberá ajustar el valor a adjudicar a través de la funcionalidad de Parcial" en la oferta del Proveedor seleccionado

32. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación	Octubre 6 de 2026.	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Formulación de observaciones a la invitación	Hasta octubre 7 de 2026.a las 6 pm.	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Respuesta a observaciones a la invitación	Octubre 8 de 2026.a las 2:00 pm	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Plazo para expedir adendas	Octubre 8 de 2026.a las 2:30 pm	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Termino para presentar ofertas	Octubre 9 de 2026. Hora: 2:30 p.m.	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Apertura de sobres	Octubre 9 de 2026 Hora: 2:40 p.m.	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Evaluación de las ofertas	Octubre 9 de 2026	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Publicación de la evaluación y formulación de observaciones o comentarios a la evaluación	Octubre 13 de 2026 a las 10:00am	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Plazo De subsanabilidad requisitos habilitantes	Octubre 14 de 2026 hasta las 10:00 am	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Respuesta a las observaciones de la evaluación	Octubre 14 de 2026 hasta las 11:00 am	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Adjudicación Del Convenio	Octubre 14 de 2026, hasta 3:00 pm	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Suscripción De Convenio	Octubre 14 de 2026, después de las 5:10 pm	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Expedición Del Registro Presupuestal	Octubre 14 de 2026, después de las 5:30 pm	Secretaría de Hacienda Municipal
Pólizas y aprobación de garantías	Octubre 15 de 2026, después de las 5:30 pm	portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
Forma De Pago	Conforme estudios previos	Portal Colombia Compra Eficiente

33. ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

33.1. ANEXOS

Anexo 1. Compromiso anticorrupción.
Anexo 2. Pacto de Transparencia

33.2. FORMATOS

Los formatos se encuentran en documento adjunto al presente documento.
La presente se firma en el Municipio de Charta, Santander, a los veinte siete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), dando apertura al presente proceso de régimen especial de acuerdo a lo contemplado en el decreto 092 de 2017.


ANDELFÓ PORTILLA TARAZONA
Alcalde Municipal

Revisó en lo jurídico: Fredy Riaño Salinas
Asesor contratación externa.